000264/2018

En la ciudad de Trelew, a los 26 días de Septiembre de 2018. A la audiencia designada en autos a fs. 121 para el día de la fecha, siendo las 9 horas, se procede a la apertura del acto que es presidido por la Dra. Natalia Spoturno, en su carácter de presidente del Tribunal, con la asistencia del Vocal Dr. Marcelo Peral. Comparece la parte actora, Sra. **P. R. D.** (DNI XX.XXX.XXX), conjuntamente con las Dras. J. D. en carácter de letrada apoderada. Asimismo, se hace presente la parte demandada, Sr. **H. E. T.** (DNI XX.XXX.XXX) conjuntamente con Dra. M. G. M. en su carácter de apoderada. Se encuentra presente por la Asesoría de Familia la Dra. F. P. A. Esta audiencia se realiza en los términos del art. 130 de la Ley III nº 21.

Continuamente, los Sres. Jueces toman contacto personal y directo con el adolescente N. S. T. D. (DNI XX.XXX.XXX), con la presencia de la Sra. Asesora de Familia, en la Sala de audiencias del Tribunal, de todo lo cual se deja constancia por acta separada y será reservada en la Secretaría del Tribunal.

Tras ello, ingresan las partes a la Sala de Audiencia del Tribunal, poniendo la Dra. Spoturno en conocimiento de ellas del alcance de la presente.

Tras un breve intercambio, las partes arriban al siguiente acuerdo conciliatorio: El Sr. H. T. abonará a la Sra. P. R. D. en concepto de cuota alimentaria por su hija N. S. el equivalente al 15% de sus ingresos como dependiente de la E. T. Línea 28 d. J. S.R.L., haciéndose cargo además de la obra social de la menor de edad. El porcentaje de alimentos acordado será abonado en la forma en que actualmente se viene pagando. El Sr. T. desiste del recurso impetrado en autos, comprometiéndose además a informar a la actora en el plazo de 15 días cual será la obra social seleccionada.

La Asesoría manifiesta su conformidad con lo acordado por las partes en cuanto representa el mejor interés de la menor de edad de autos.

Oído lo cual, la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew, **RESUELVE**: 1) Tener por desistido el recurso que motivó la intervención de esta Alzada (art. 307 del CPCC). 2) Homologar el acuerdo al que arribaron las partes en los términos expresados (arts. 312 del CPCC). 3) Ordenar la remisión del presente a la primera instancia a fin de que se instrumenten los oficios respectivos. 4) Regístrese. Las partes quedan notificadas en este acto y consienten lo resuelto. Cumplido, devuélvase.

No siendo para más, siendo las 10 hs, se da por concluido dicho acto, suscribiendo los presentes al finalizar el acta.